COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4803
N 025130120

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
200824 101798
24/08/2020 10:34:51

FOLIO 433.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS.- "SOMA SA" a favor de Jorge Orlando ORTIZ LOPEZ y otros.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto del año dos mil veinte, ante mi, Escribana Autorizante, comparece el señor **Alejandro Damián de DIOS**, argentino, casado, nacido el 10 de noviembre de 1961, con Documento Nacional de Identidad número 14.857.611, domiciliado en Avenida Rivadavia 16.284, piso 4 departamento "9" de Moron, provincia de Buenos Aires, de mi conocimiento, doy fe.- Concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad **"SOMA SA",** continuadora de **"SOMA SRL"**, CUIT 30-61608997-4, con domicilio en la calle 48 número 971, Piso 3 Departamento A, de la Ciudad y Partido de La Plata, y en su carácter de **PRESIDENTE** de la misma, lo que justifica con: a) Escritura de Transformación de Sociedad otorgada con fecha 9 de enero de 1998 ante la escribana de la ciudad de La Plata Graciela Edith Schifini al folio 3 del Registro 154 de su adscripción; inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 6 de mayo de 1998, en la Matricula 23519, Legajo 5/44775; b) el aumento de capital y reforma de estatutos otorgado por instrumento privado de fecha 22 de septiembre de 2005, , inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 6 de mayo de 1998, en la Matricula 23519, Legajo 5/44775, Folio de Inscripción 3223; c) con el Acta de Asamblea de 03 de agosto de 2020 donde se eligen autoridades y distribuyen cargos.- La documentación relacionada la tengo en sus originales a la vista y en fotocopia agrego a la presente.- Y en el carácter invocado el compareciente **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS** a favor de los doctores **Jorge Orlando ORTIZ LOPEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 92.175.585, **Román Alberto UEZ,** con Docu-

mento Nacional de Identidad número 21.409.361, **Marcela Marta Rosa D´ALESSANDRE**, con Documento Nacional de Identidad número 24.686.670 **Lisandro DELLAZUANA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.867.736, **Sebastián Hugo GORLA**, con Documento Nacional de Identidad número 32.224.102, **Carolina Paola GOICOECHEA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.720.989, **Marilina Andrea BONIFACIO**, con Documento Nacional de Identidad número 32.152.094 y **Lucila Ivana FERREYRO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.167.321, para que en nombre y representación de **"SOMA SA"** actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, realicen los siguientes actos: ***A)* ANTE EL PODER JUDICIAL:** Intervenir y comparecer en defensa de los intereses del mandante en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los Tribunales Federales, Nacionales o Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina, realizando los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier clase de documentos; para recusar, promover o contestar a cualquier clase de demanda y entablar demandas y reconvenciones, incluyendo aunque no limitando a demandas y pleitos por cumplimiento específico, daños y perjuicios e interés; para apelar e interponer toda clase de recursos, ordinarios y/o extraordinarios, contra toda clase de decisiones o resoluciones, sean administrativas o judiciales; para asistir en representación del mandante a procedimientos orales, audiencias conciliatorias o conciliaciones; absolver posiciones en juicios laborales, civiles o comerciales en carácter de gerentes; para asistir en representación del mandante a procedimientos orales, audiencias conciliatorias y conciliaciones obligatorias de la ley 24.635 ante el Ministerio de Trabajo (Relaciones Labora-

les), SECLO; solicitar el inicio del procedimiento establecido en la ley 24.573 y sus decretos reglamentarios, asistir y llevar adelante el procedimiento como requirente y/o requerido; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios y producir cualquier otro tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción y/o cualquier otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar disputas y controversias; celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos, sean conciliatorios o no; otorgar extensiones de plazos y reducciones en el monto, y estipular vencimientos y plazos; aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al otorgamiento de este poder, presentar objeciones y objetar, tomar o prorrogar juramentos, requerir medidas de no innovar, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; recibir y enviar telegramas colacionados y/o cartas documentos; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos en nombre del mandante; para designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, notarios públicos, contadores, partidores y peritos de cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos, sean judiciales o extrajudiciales, para celebrar acuerdos transaccionales, estipulando montos, vencimientos, quitas, incluso liberaciones o renuncias de deudas y obligaciones, con facultad para cobrar y percibir, otorgando recibos y liberaciones; renunciar en forma total, absoluta y expresa a efectuar acciones judiciales o extrajudiciales por la deuda que se cancele mediante la entrega de bonos de consolidación y a percibir y/o negociar títulos, valores y/o bonos cotizables en bolsa; levantar embargos, ofrecer o demandar cauciones, obligaciones, fianzas y cualesquiera otras ga-

rantías; someter controversias a árbitros o a terceros, acordando sobre y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, levantamiento y conclusión de pedidos de quiebra y/o concursos; ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos, instrumentos y contratos, reunir testimonios, requerir y diligenciar exhortos, testimonios, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones y citaciones, adoptar o requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorías de libros; solicitar la quiebra contra los deudores del mandante, con autoridad para asistir a juntas de acreedores y votar en representación de la mandante, verificar, impugnar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones, celebrar acuerdos privados con autorización para realizar reducciones y liberaciones o renuncias de deudas y obligaciones; designar síndicos y comisiones de vigilancia; aceptar la designación de síndicos, aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resolutorios, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar límites; cobrar créditos y pagar deudas y obligaciones; celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato; formulen denuncias y se constituyan en ellas como parte querellante y/o particular damnificado, aporten elementos de prueba, propongan e interroguen testigos y/o peritos, formulen peticiones, interpongan recursos, formulen recusaciones, aleguen sobre la prueba, intervengan en juicios orales, soliciten expreso pedido de pena y toda otra facultad jurídica establecida en el código de procedimientos vigente, ello en relación a quien o quienes de la investigación a desarrollarse resulten autores, coautores, partícipes primarios y/o secundarios, instigadores y/o hayan tenido alguna forma de participación en hechos o actos que atenten delictuosamente contra la persona, propiedad o posesiones de la parte mandante.- ***B)*** **ANTE LA ADMI-**

NISTRACION: Comparecer y realizar todos los actos necesarios o convenientes ante la Administración Nacional, Provincial o Municipal o las autoridades administrativas de o dentro de la República Argentina, incluyendo los Ministerios, en particular el Ministerio de Trabajo, Secretarías, Subsecretarías, oficinas dependencias y reparticiones en general, ya sean centralizadas, descentralizadas o autónomas, entidades autárquicas, empresas o sociedades estatales, públicas o privadas y sociedades de capital mixto, Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo pero no limitando a la Inspección General de Justicia, el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y de otras jurisdicciones; tribunales de impuestos de cualquier jurisdicción; Tribunal Fiscal de la Nación, Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo la Dirección General Impositiva, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Administración Nacional de Seguridad Social, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires; la Administración Nacional de Aduanas; el Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas; Agencias de Previsión y/o Seguridad Social; Obras Sociales o Entes de Obras Sociales; Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y departamentos de Policía de otras jurisdicciones.- La lista precedente es a título de ejemplo y de ninguna manera debe ser interpretada como restringiendo o limitando la amplia naturaleza de la autoridad otorgada por el presente para actuar y comparecer ante distintas agencias, departamentos, oficinas, organizaciones, entidades autárquicas, empresas públicas o privadas y sociedades de la Administración Públicas Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina o cualquier otra subdivisión política o administrativa, con autoridad para realizar,

N 025130122

presentar y entablar requerimientos, escritos, solicitudes y otras formas de peticiones, presentar y entablar acusaciones, instrumentos legales y escrituras, documentos, informes, certificados, papeles, escrituras, memoranda, declaraciones juradas, declaración de impuestos, comprobantes y pruebas; para pagar derechos de aduana e impuestos; tomar vista de expedientes, formular descargos y alegatos, ofrecer y producir pruebas; apelar decisiones; solicitar inspecciones; entablar recursos administrativos, a ser notificados de las resoluciones, aceptarlas o apelarlas; reservar derechos, hacer demandas o reclamos con respecto a impuestos y tasaciones, solicitar recibos y eximiciones, solicitar la exoneración de multas, permisos y/o comprobantes; realizar protestos, registrar documentos públicos y/o privados; realizar enmiendas, aclaraciones, aceptaciones, notificaciones, citaciones y comparendos; celebrar componendas y acuerdos; otorgar extensiones de plazo y reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; para apelar e interponer toda clase de recursos, ordinarios y/o extraordinarios, contra toda clase de decisiones o resoluciones, sean administrativas o judiciales; para asistir en representación de la mandante a procedimientos orales, audiencias conciliatorias y conciliaciones; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios y producir cualquier otro tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción y/o cualquiera otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar disputas y controversias; celebrar y rescindir o concluir transacciones o acuerdos, sean conciliatorios o no; otorgar extensiones de plazos y reducciones en el monto, y estipular vencimientos y plazos; aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al otorgamiento de este poder, presentar objeciones y ob-

jetar; tomar o prorrogar juramentos, requerir medidas de no innovar, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; recibir y enviar telegramas colacionados y/o cartas documento; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos en nombre del poderdante; para designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, notarios públicos, contadores, partidores y peritos de cualquier clase; para realizar, aceptar o rechazar pagos, sean judiciales o extrajudiciales, para celebrar acuerdos transaccionales, estipulando montos, vencimientos, quitas, incluso liberaciones o renuncias de deudas y obligaciones; con facultad para cobrar y recibir, otorgando recibos y liberaciones; ofrecer o demandar cauciones, obligaciones, fianzas y cualesquiera otras garantías; someter controversias a árbitros o a terceros, acordando sobre y celebrando los acuerdos pertinentes; y cualquier otro acto que pueda ser necesario o conveniente para la realización de este mandato. El presente mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste el mandante en forma expresa y por medio fehaciente esa intención, aunque aquel interviniera en alguno de los negocios o actos precitados por sí o por intermedio de otros apoderados, pudiendo la parte mandataria sustituir y delegar el presente total o parcialmente. **LEIDA Y RATIFICADA, se firma por ante mi, doy fe.- Alejandro Damián de DIOS.-** Ante mi Carolina Rovira.- Esta mi sello y firma.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mi al folio 433, del Registro 321 a mi cargo.- Para **LOS APODERADOS** expido esta **PRIMERA COPIA** en cuatro fojas de actuacion notarial N025130120/21/22 y la presente que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento.- s/r: 24.686.670, Lisandro, vale s/r: Lucila, vale.

N 025130123

CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4908

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 015456248

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CAROLINA ROVIRA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 200824101798/F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 24 de agosto de 2020

ESC. MARIA TERESA GRIECO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

C.N. DEL NOTARIADO ARGENTINO

Signature Not Verified
Digitally signed by LISANDRO DELLAZUANA
Date: 2024.08.16 12:38:23 ART